



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez:

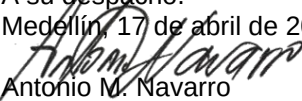
En este proceso aparece que el 7 de septiembre de 2022 la parte actora notificó por correo electrónico la demanda y su auto admisorio al demandado Banco Davivienda S.A. (pdf 12 a 14) y la parte demandante viene pidiendo que se le corra traslado de la respuesta pues ella no ha recibido copia (Ley 2213 de 2022).

La Secretaría del Juzgado ha buscado en el correo institucional la respuesta y no la ha podido encontrar, ni de ella aparecen registros en las planillas internas, ni Gestión Siglo XXI ni en Consulta de Procesos de la página de Internet de la Rama Judicial.

Dado que lo anterior pudiera obedecer a pérdida de información en el correo institucional, muy comedidamente se le pide autorización señor juez para indagar mediante el correo institucional del banco demandado en qué fecha pudo haber enviado la contestación de la demanda y se nos remita reporte, para realizar esta secretaría nueva búsqueda.

A su despacho.

Medellín, 17 de abril de 2023.


Antonio M. Navarro
Secretario ad-hoc.

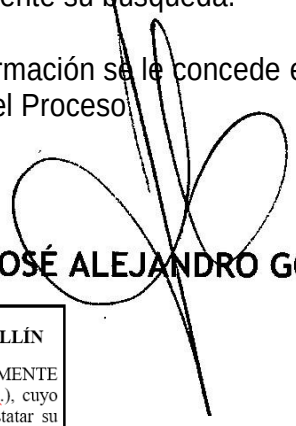
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Proceso	VERBAL	
Demandante	ANDRÉS MAURICIO OSORIO MONTOYA	9.731.908
Apoderada	Dra. Natalia Daza Atehortúa dirprocesal@gesincoabogados.com	32.242.539 TP184.551CSJ
Demandado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313-7
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2021-00480-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Visto el informe anterior se autoriza a la Secretaría del Juzgado que proceda a remitir oficio al Banco Davivienda S.A. mediante su correo institucional indagando en qué fecha remitió la respuesta a la demanda destinada al asunto de la referencia y remita al Juzgado reporte al respecto para que aquí pueda realizarse nuevamente su búsqueda.

Para que el Banco Davivienda suministre tal información se le concede el término judicial de 3 días. Art. 117 inciso final del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
EL JUEZ
Ant


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria